

## **CCOO CELEBRA LA AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS QUE ACREDITAN SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA ACCEDER A LOS DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EXIGE LA INMEDIATA REGULARIZACIÓN DE LOS MISMOS**

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, amplía los medios de acreditación de la situación de víctima de violencia de género. Hasta ahora, sólo se podía acreditar mediante una orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente con un informe del Ministerio Fiscal hasta que ésta no se dictara.

12 de septiembre de 2018

La nueva regulación del art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004 amplía los medios de acreditación, que pueden ser:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Desde la FSS-CCOO valoramos que esta modificación va a tener efectos prácticos muy positivos, porque el momento de la denuncia es el más peligroso, un paso difícil al que hay que llegar con derechos y con protección.

Por otro lado, lamentamos que esta modificación esté sujeta a desarrollo reglamentario, y exigimos que el mismo, necesario para la puesta en vigor, se realice de manera inmediata.